Manizales, vientres (23) de mayo de 2023

Señores
SABANA COMPANY A&S SAS
NIT: 901.524.576-8
ALEXANDER JAMES FONSECA
Cedula: **79.977.693** de Bogotá D.C.
Dirección: Cra 20 # 4A 90 .
Teléfono: 3112025420
Dirección Electrónica: sabanacompanyay@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Me permito comunicarle, que la propuesta seleccionada dentro del proceso de selección N° INV-005-2023, cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE DOTACIÒN INSTITUCIONAL (CHAQUETAS, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL CDA****",* es la presentada por **SABANA COMPANY A&S SAS**, identificado con **NIT: 901.524.576-8** representada legalmente por **ALEXANDER JAMES FONSECA** identificado con **C.C. 79.977.693** de Bogotá D.C, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.437.000) IVA INCLUIDO..**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR:** por **SABANA COMPANY A&S SAS** identificado con NIT: **901.524.576-8** representada legalmente por **ALEXANDER JAMES FONSECA** identificado con C.C. 79.977.693 de Bogotá D.C ***CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO***; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación pública **N° INV-005-2023.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal su correspondiente registro, la suscripción de la garantía y su aprobación por parte el **CDA DE CALDAS**; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de estampillas de ser necesario.

La supervisión del contrato en cuestión, será ejercida por **CARLOS ANDRÉS MOSQUERA**

OROZCO o quien haga sus veces para los trámites pertinentes, debe ponerse en contact o con el Supervisor designado para el efecto al teléfono 3122458187.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del SECOP II y estará a disposición de los interesados.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	**2023-25**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"SUMINISTRO DE DOTACIÒN INSTITUCIONAL (CHAQUETAS, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL CDA"**
CONTRATANTE:	***CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA***
GERENTE:	**LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	***10.187.869 de La Dorada, Caldas***
CONTRATISTA:	**SABANA COMPANY A&S SAS**
NIT:	**901.524.576-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALEXANDER JAMES FONSECA**
CEDULA:	**79.977.693 de Bogotá D.C.**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA COMPLETAR UN (01) MES.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.437.000) IVA INCLUIDO.**
CDP:	***70 DEL 03 DE MAYO DE 2023*.**

PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÒN INSTITUCIONAL (CHAQUETAS, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL CDA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53102710	**UNIFORMES CORPORATIVOS**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Descripción	Unidad	Cantidad
Chaqueta impermeable en tela Orión de Lafayette, 100% poliéster. Diseño con capucha y guarda capucha en cuello con cierre en cremallera oculta. Cremallera central a la vista, dos bolsillos sesgados inferiores con cremallera oculta, bolsillo interno, enguatada y forrada. Bordados o sublimado según logos corporativos en la parte delantera izquierda y en la parte inferior trasera. Color negro.	1	**11**
Camisas manga larga en tela Oxford 50% algodón poliéster. Diseño con costura de refuerzo en mangas, cerradora de codo para mayor resistencia al esfuerzo y uso, presilla en mangas. Cuello botón down, cartera, puños y vista de bolsillo con entretela para mejor presentación y durabilidad. Botón cosido en cruz y reforzado para evitar caída. Bordado según logos corporativos en la parte delantera izquierda. Colores por definir.	2	**24**
Camisas tipo polo en tela Lacoste mega 65% poliéster, 35% algodón, cuello y puño tono a tono, perilla con botón, tela con protección UV, fácil lavado y secado. Bordado en la parte delantera izquierda y en la manga derecha según logos corporativos. Colores por definir.	3	**29**
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Jean prelavado, confeccionado en tela Índigo con composición 100% algodón, diseño con 5 bolsillos, bota recta, cierre con cremallera metálica, diferentes tallas. Color azul.	4	30
Conjunto dos piezas en tela Drill liviana (chaqueta y pantalón) diseño y colores por definir.	6	10
Camisa manga larga tela Viscosa, tejido de tacto suave, cuello tipo militar.	7	10

Conjunto de dos piezas en tela antifluido (camisas y pantalón) diseño y colores por definir.	9	4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O ADJUDICATARIO:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suministrar los productos objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funciones contenidas en la propuesta presentada.
2. Legalizar el contrato dentro del termino previsto para tal objeto.
3. El contratista debe ofrecer y entregar elementos con excelente calidad y durabilidad.

1.2. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Prestar un servicio de calidad y a plena satisfacción con EL CDA contrata nte.
3. Garantizar la buena calidad de las prendas, por defectos de fábrica, en caso de cambios la cual no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.
4. Las tallas y colores de las prendas serán acordados con el supervisor de l contrato, una vez se suscriba la respectiva acta inicio.
5. Cumplir con el plazo fijado en el contrato.
6. Mantener una comunicación permanente con el CDAC, para resolver inq uietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
7. Acatar las recomendaciones o sugerencias que EL CDA le formule por conduct o del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

2. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS:

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.
5. Realizar el pago.

TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en En la Avenida Kevin Ángel No. 63 – 77 (Sede principal) y

Calle 12 No 30 – 32 Barrio el Bosque (Sede Motos) del Municipio de Manizales

CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor a pagar al contratista es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.437.000) IVA INCLUIDO** si se genera Para el trámite de pago, por medio de actas parciales o un único pago, en cada caso deberán mediar: i. Factura o cuenta de cobro. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL CDA verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que la empresa no requiera la totalidad de los elementos descritos el listado en la presente convocatoria, se realizará la liquidación del contrato por menor valor, valor que será determinado por los elementos que efectivamente el CDAC solicitó y que el contratista suministró antes de la fecha que da por terminado el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

QUINTA –MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CDA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **EL CDA** de ello se derivan perjuicios para la Entidad, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL CDA** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

SEXTA – CADUCIDAD: El Centro de Diagnostico Automotor de Caldas LTDA, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CDA DE CALDAS** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba EL CDA por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por EL CDA para garantizar el cumplimiento del contrato.

OCTAVA –CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EL CDA DE CALDAS**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

NOVENA – GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, El Centro de Diagnostico Automotor de Caldas LTDA, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL CDA DE CALDAS**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el siguiente:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
70	03 de mayo de 2023	02.02.01.002.00	Dotacion (prendas de vestir y calzado)	$5.000.000
70	03 de mayo de 2023	05.01.01.002.00	Prendas de vestir (excepto prendas de piel)	$3.900.000

DÉCIMA– INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener a El Centro de Diagnostico Automotor de Caldas LTDA, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Las partes procederán de mutuo acuerdo a liquidar el contrato, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación de su ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
Gerente.
CDA de Caldas.

CARLOS ANDRÉS MOSQUERA OROZCO
Supervisor